

D E C R E T O :

UNICO.— Quedan canceladas las Letras Patentes que acreditan al Lic. Lorenzo Loubriel, como Cónsul Honorario de la República en Ponce, Puerto Rico, renunciante.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de diciembre del año mil novecientos sesenta, años 117º de la Independencia, 98º de la Restauración y 31º de la Era de Trujillo.

JOAQUIN BALAGUER.

Decreto Nº 6317, que otorga el exequátur de Abogado a los Doctores José Julián Barinas Gómez y Amado Toribio Martínez Franco.

G. O. Nº 8539, del 14 de Enero de 1961.

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 6317.

VISTA la Ley sobre Organización Judicial Nº 821 del 21 de noviembre de 1927, y sus modificaciones;

VISTA la Ley sobre Exequátur de Profesionales Nº 111 de fecha 3 de noviembre de 1942;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.—Otorgo exequátur para que puedan ejercer en todo el territorio de la República la profesión de Abogado, de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia, a las siguientes personas:

a) Dr. José Julián Barinas Gómez; y

b) Dr. Amado Toribio Martínez Franco.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta días del mes de diciembre del mil novecientos sesenta, años 117º de la Independencia, 98º de la Restauración y 31º de la Era de Trujillo.

JOAQUIN BALAGUER.

Romana	355,360
Cristóbal Colón	49,812
Caei	34,175
Angelina	41,013
	1,251,360

Art. 3.—Del total de la producción autorizada en el artículo anterior, y en vista del carácter parcial o provisional de las cuotas que le corresponden a la República tanto en el mercado mundial como en el de los Estados Unidos, se dispone la siguiente distribución:

I. Asignación para exportación. TONELADAS METRICAS

a) Tonelaje autorizado para el Mercado Mundial 254,014

b) Tonelaje autorizado para el mercado de Estados Unidos de América correspondiente al trimestre Enero-Marzo, incluyendo la asignación ordinaria y la extraordinaria. 228,087

c) Tonelaje disponible para distribuir, destinado a emplearse en la forma que fuere necesaria para cumplir con otros requerimientos del Mercado de Estados Unidos de América o del Mercado Mundial. 684,259

II. Consumo Nacional 85,000

T O T A L

1,251,360

Art. 4.—El tonelaje autorizado de exportación al mercado mundial se distribuye conforme se indica a continuación:

INGENIOS	TONELADAS METRICAS
Río Haina	37,340
Barahona	15,339